

Capítulo VI

De las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas

Artículo 37.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y mantener un registro de la ocurrencia, intensidad y duración de las lluvias, así como de otras variables climatológicas, y un banco de imágenes meteorológicas de satélite y radar;

II. Vigilar la evolución de meteoros que puedan incidir en los escurrimientos de los ríos y en los almacenamientos de los embalses, para prevenir daños por crecientes en los centros de población y áreas productivas;

III. Desarrollar, implementar, mantener y operar las redes hidroclimatológicas, e integrar para las cuencas del Estado las redes de información;

IV. Desarrollar, administrar, operar y mantener la infraestructura de comunicación y cómputo, que permitan la transmisión de datos de la red hidrometeorológica Estatal a los centros de concentración de datos de la Comisión;

V. Formular propuestas para que la Comisión, promueva ante otras dependencias u organismos del Gobierno del Estado y ante organizaciones de particulares que funcionan con apoyo gubernamental; los sistemas y procedimientos que permitan un manejo unitario de las acciones del Gobierno Estatal; en materia de meteorología y climatología;

VI. Integrar y publicar diariamente la información sobre el pronóstico de lluvia y temperatura, así como el monitoreo de las condiciones atmosféricas del litoral del Pacífico; alertar conjuntamente con otras autoridades a la población y a los medios de comunicación sobre la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos, durante su formación, desarrollo y disipación;

VII. Fomentar la investigación y desarrollo de tecnologías no convencionales y generación de energía limpia en materia de aprovechamiento de agua, en beneficio de comunidades rurales marginadas del Estado; así como la capacitación de los beneficiarios para la operación y mantenimiento de estos sistemas;

VIII. Promover en coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil, reuniones de planeación en cada región del Estado, cuando así se requiera;

IX. Proponer esquemas de colaboración y coordinación con la Comisión Nacional del Agua, para formalizar mediante acuerdos con la Comisión, la utilización de la infraestructura de su propiedad; para registrar la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias, así como de otras variables climatológicas;

X. Gestionar, tramitar y, en su caso, convenir por medio de la Comisión con la Comisión Nacional del Agua, operar y mantener un programa de modernización y ampliación de la red hidrométrica Estatal;

XI. Asesorar, auxiliar y prestar asistencia en los aspectos técnico, administrativo, comercial, operativo y financiero a los prestadores de los servicios públicos, así como a las asociaciones de usuarios acuícolas y a las Unidades de Riego y Distritos de Riego del Estado, con el objeto de propiciar un aprovechamiento racional del agua;

XII. Coadyuvar con los Organismos Operadores en las gestiones de financiamiento, planeación y construcción de las obras y equipos que requieran los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, incluido el aprovechamiento de las aguas tratadas y el manejo de los lodos producto del tratamiento;

XIII. Promover y coadyuvar en la utilización de las aguas residuales, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan;

XIV. Planear, organizar y proponer al Vocal Ejecutivo los programas de trabajo del área a su cargo en apoyo a las unidades operativas dependientes de la Comisión, los prestadores de los servicios públicos, así como a las asociaciones de usuarios acuícolas y a las Unidades y Distritos de Riego del Estado (actualización del padrón de usuarios, medición, lectura, facturación, reparto, incremento de la eficiencia física y comercial, recaudación y atención a usuarios, cultura del agua), para su análisis y aprobación;

XV. Asesorar a los Organismos Operadores en la elaboración de programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos;

XVI. Coadyuvar en la formulación del informe anual de actividades, así como en los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de la Comisión con los Organismos Operadores;

XVII. Coadyuvar en las realizaciones de las acciones necesarias para que los Organismos Operadores se ajusten a los lineamientos de la Comisión, de acuerdo con la Ley y a la coordinación y normatividad que efectúe la Comisión;

XVIII. Controlar y dar respuesta a demandas ciudadanas sobre requerimientos de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento realizadas por dependencias federales, estatales y municipales;

XIX. Asesorar a los Organismos Operadores para tramitar la validación de expedientes ante la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos;

XX. Coordinar acciones con dependencias y entidades normativas relacionadas por la ejecución de infraestructura hidráulica;

XXI. Promover y coadyuvar con las autoridades correspondientes en la elaboración de los estudios para la formulación de las propuestas de las cuotas y tarifas de los servicios prestados por los Organismos Operadores y prestadores de servicios, conforme a los criterios establecidos en la Ley;

XXII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los Organismos Operadores, así como a las asociaciones de usuarios acuícolas y las Unidades y Distritos de Riego del Estado;

XXIII. Promover la capacitación y adiestramiento del personal de los Organismos Operadores y de los prestadores de servicios y de los usuarios de éstos, así como de las asociaciones de usuarios de riego;

XXIV. Coordinar con las autoridades federales competentes, para que estas últimas participen en el Sistema Estatal del Agua, en los términos de la Ley y demás legislación aplicable; y

XXV. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales aplicables o le encomiende el Vocal Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.